



Ayuntamiento de Bolbaite

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE MONITORES/AS (PERSONAL LABORAL TEMPORAL) PARA LA TEMPORADA 2020 EN BOLBAITE

1.- OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es la contratación, con carácter temporal, de monitores, mediante concurso de méritos. Los no seleccionados quedarán en bolsa de trabajo por el orden de puntuación obtenido, para posibles necesidades de los servicios municipales. (Este número podrá variar en más o en menos, dependiendo del número de menores inscritos en la actividad).

CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

Denominación: Monitor/a.

Tipo de contrato: Contrato laboral temporal de obra o servicio.

Duración: periodo estival 2020

Jornada: tiempo parcial (20 horas semanales)

Las tareas objeto del contrato son las propias del monitor o educador de la escuela de verano.

2.- MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato a utilizar será la temporada laboral, prevista en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

3.- SISTEMA DE PROVISIÓN.

El sistema de provisión es el concurso de méritos; dicho sistema se justifica por el carácter temporal del puesto de trabajo que no permite la formación y exige por tanto su desempeño por personal que acredite cierta experiencia y formación previa.

4.- REQUISITOS.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el art 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en los artículos 53.1, 54 y 55 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana:

A) Nacionalidad: estar en alguno de los siguientes supuestos

1. Ser español o
2. Ser nacional de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de



Ayuntamiento de Bolbaite

trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitución de la UE.

B) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

C) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

E) Estar en posesión de la educación obligatoria: EGB ó Educación Secundaria Obligatoria y alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil (con una duración total de 250 horas)
- Técnico en Conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural (Ciclo Formativo de Grado Medio)
- Técnico Superior en Animación Sociocultural.
- Técnico Superior en Integración Social.
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- Certificado de Profesionalidad de Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil.
- Técnico en Educación Infantil. (Ciclo formativo de Grado superior)
- Grado de Maestro (Magisterio).

Estos requisitos deberán poseerse, como fecha límite, el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la contratación, en su caso.

5.- Solicitudes para participar en el proceso

En las instancias (según modelo del ANEXO) solicitando tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes manifestaran que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bolbaite y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Bolbaite

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- A) Fotocopia del DNI
- B) Fotocopia de la titulación exigida.
- C) Cualquier otra documentación que considere oportuno aportar a efectos de su valoración por la Comisión Evaluadora

Igualmente, se deberá adjuntar la documentación acreditativa de estar en posesión de los méritos que, en su caso, se aleguen, mediante originales o fotocopias compulsadas.

La Comisión Evaluadora no tendrá en cuenta aquellos méritos que no sean acreditados documentalente.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía publicará en tablón de edictos y página web municipal la relación de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de dos días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Bolbaite. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas.

7.- Tribunales.

El Tribunal estará compuesto de acuerdo con lo dispuesto el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos tres miembros.

8.- Valoración de la fase de concurso.

Los méritos alegados junto con la convocatoria se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

- 1. TITULACIÓN:
 - a. Licenciatura: 2 puntos
 - b. Grado: 2 puntos



Ayuntamiento de Bolbaite

- c. Diplomatura: 1,50 puntos
 - d. Título de Bachiller: 1 punto
 - e. Ciclo de Grado Superior: 1 punto
 - f. Ciclo de Grado Medio: 0,50 puntos
 - g. Título de animador: 1 punto
2. Experiencia Laboral: Se considerará experiencia profesional (máximo 3 puntos):
- a. Los monitores en Escuelas de Verano 0,03 puntos/día
 - b. Los monitores, profesores o educadores en otras actividades con niños y/o jóvenes 0,02 puntos/día
 - c. Los monitores en campamentos 0,01 puntos/día
- La documentación acreditativa de los méritos será el nombramiento, contrato de trabajo o certificado para los servicios prestados en la Administración Pública o empresa donde conste el objeto del mismo.
3. Asistencia a cursos relacionados con la materia (máximo 2 puntos):
- a. De menos de 10 horas: 0,05 puntos
 - b. De 10 a 20 horas: 0,1 puntos
 - c. De 21 a 40 horas: 0,15 puntos
 - d. De 41 a 100 horas: 0,25 puntos
 - e. De 101 a 200 horas: 0,40 puntos
 - f. De más de 200 horas: 0,50 puntos

Los cursos sin especificación de horas no se puntúan.

4. CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO:

NORMATIVA VIGENTE	ORDEN 7/2017, DE 2 DE MARZO, DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (DOGV 7993, 6 DE MARZO), DE APLICACIÓN A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2017/2018).	PUNTOS POR NIVEL
Superior	C2	1,50
Mitjà	C1	1,25
--	B2	1
Elemental	B1	0,50
Oral	A2	0,20

Los conocimientos de valenciano se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado expedido, homologado o revalidado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano.

La valoración de los conocimientos de valenciano se corresponderá con los certificados de nivel expedidos por la Junta o aquel al que se homologue o revalide, según lo previsto en la normativa sobre certificados oficiales administrativos de conocimientos del valenciano en vigor.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando



Ayuntamiento de Bolbaite

exclusivamente el nivel alto obtenido.

5. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS COMUNITARIOS:

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consejo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Consellería competente en materia de Educación. Para cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga de conformidad con lo establecido en el cuadro de equivalencias:

CERTIFICACIÓN MCER (LO 8/2013)	PUNTUACIÓN
1r d'A2	0,10
2n d'A2 Certificat nivell A2	0,15
1r de B1	0,25
2n de B1 Certificat nivell B1	0,50
1r de B2	0,75
2n de B2 Certificat nivell B2	1,
Certificat nivells C1 i C2	1,50

Ante la previsión de posibles empates, se establecen como criterios dirimentes y en el orden establecido los siguientes:

- No haber trabajado en el año anterior, en la misma categoría, en este municipio.
- El de menor renta de la unidad familiar

En el caso de que sean baremados más de un miembro de la unidad familiar, sólo podrá ser contratado el de mayor puntuación, quedando el resto, como suplentes, mientras existan otros trabajadores baremados, pendientes de contratar.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso se méritos por su



Ayuntamiento de Bolbaite

orden de puntuación concediéndoles un plazo de dos días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación y dando traslado al órgano de gobierno para la formalización del contrato.